



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

## CONTRATO N.° 064 -2020-MPT-SGA

### CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO TIPO C PARA EL MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. VILLARREAL TRAMO ENTRE LA AV. UNION Y LA AV. INDUSTRIAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO- LA LIBERTAD"

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.° 029-2020-MPT- PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación de bienes de "ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO TIPO C PARA EL MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. VILLARREAL TRAMO ENTRE LA AV. UNION Y LA AV. INDUSTRIAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO- LA LIBERTAD", que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N.° 20175639391, con domicilio Jr. Diego de Almagro N° 525 del distrito y Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por la Gerente Municipal, **ZANCHIS COPPOLA CARMEN ROSA MILAGRITOS**, identificada con DNI N° 46005609, debidamente facultada mediante Decreto de Alcaldía N.° 001-2019-MPT, de fecha 01 de febrero del 2019; modificado por el Decreto de Alcaldía N°032-2019-MPT de fecha 04 de octubre del 2019, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**", y de la otra parte el **CONSORCIO BUSINESS A&A** integrado por la empresa **ASFALTEK F&N S.A.C.** con RUC N° 20602060811, inscrita en la partida electrónica N° 11315993 del Asiento A0001 del Libro de Sociedades Comerciales de Sociedades Anónimas, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, con domicilio en Mz E2 Lote 2 Parque Industrial, Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con un porcentaje de participación del 50%, y la señora **SHARON KIMBERLY ABANTO SALAZAR** con RUC N° 10715211331, con domicilio legal en Calle los Cocoteros N°520 – El Golf, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con un porcentaje de participación del 50%, el consorcio designa como representante común del consorcio al Sr. **CARLOS RAFAEL ABRILL FLORES** identificado con N° de DNI N.° 70657365, con domicilio en calle Mauricio Simons 616 int 3er piso – Las Quintanas ; a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de noviembre de 2020, el Órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.° 029-2020-MPT - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO TIPO C PARA EL MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. VILLARREAL TRAMO ENTRE LA AV. UNION Y LA AV. INDUSTRIAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO- LA LIBERTAD"**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Mediante **CARTA N.° 002-2020-CBA&A**, de fecha 30 de noviembre de 2020, el **CONSORCIO BUSINESS A&A** presenta la documentación establecida en las bases para la suscripción del contrato por mesa de partes de la Sub Gerencia de Abastecimiento.

Que mediante informe N° 1343-2020-MPT/GPP/SGPEPI/JAGA la Sub Gerencia de Presupuesto, Estadística y Programación de Inversión emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000827, dado que cuenta disponibilidad presupuestal para su contratación, cuya fuente de financiamiento es Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados), cuyo monto total de la certificación es S/ 137,794.50 (ciento treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro con 50/100 soles)

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.° 029-2020-MPT- PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA**

CONSORCIO BUSINESS A&A  
 Carlos Rafael Abrill Flores  
 REPRESENTANTE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

## AFIRMADO TIPO C PARA EL MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. VILLARREAL, TRAMO ENTRE AV. UNION Y LA AV. INDUSTRIAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO-LA LIBERTAD

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Único	MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO TIPO C (M3)	M3	4,671



Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con lo ofrecido en su oferta, así como a cumplir con las especificaciones técnicas y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del procedimiento de selección y en la formalización del contrato. En ese sentido se obliga a cumplir con la prestación conforme a los requisitos técnicos mínimos establecidas en las Bases Integradas del procedimiento y a los términos de su oferta adjudicada, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 137,701.08 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UNO CON 08/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley; según el siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	U.M	CANT	P. U	TOTAL
Único	MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO TIPO C (M3)	M3	4,671	S/ 29.48	S/ 137,701.08



Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en un PAGO ÚNICO y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El depósito correspondiente a cada entregable deberá efectuarse en la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI) N.° 011-900-000200475871 correspondiente al **BBVA CONTINENTAL**, a nombre de **SHARON KIMBERLY ABANTO SALAZAR**, quien es operador tributario de **CONSORCIO BUSINESS A&A.**, con RUC N° 20600989040

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La conformidad de la recepción de los bienes, será otorgada por almacén general.
- Conformidad de la prestación otorgada por la Sub Gerencia de Obras, previo informe del encargado de almacén de la Sub Gerencia de Obras.
- Comprobante de pago
- Guía de remisión.

CONSEJAL DE ASESORIA  
*Carles Reynel Abanto Salazar*  
 RESPONSABLE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

El comprobante de pago y guía de remisión deberán presentarse en Almacén General de la entidad, sito en Jr. Diego de Almagro N° 525 – Centro Cívico, primer piso, así como los documentos de conformidad deberán presentarse en Mesa de Parte de la Sub Gerencia de Abastecimiento ubicado en la misma dirección.

## CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes deberán ser puestos en obra, sito en la Av. Villareal entre Av. Unión-Av. Industrial, el mismo que se computará conforme al siguiente cronograma:

EMULSIÓN ASFALTICA			
ENTREGA	UNID MED	CANTIDAD	CRONOGRAMA DE ENTREGA
PRIMERA	M3	1160	AL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA
SEGUNDA	M3	1160	A LOS 07 DIAS DEL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA ENTREGA
TERCERA	M3	1160	A LOS 07 DIAS DEL VENCIMIENTO DE LA SEGUNDA ENTREGA
CUARTA	M3	1191	A LOS 07 DIAS DEL VENCIMIENTO DE LA TERCERA ENTREGA
TOTAL		4671	22 DIAS CALENDARIO

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integrada, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 13,770.11** (trece mil setecientos sesenta con 11/100 soles), a través de la **CARTA FIANZA N° 0011-0900-9800016479-82** emitida por el **Banco BBVA CONTINENTAL**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la responsable del área de Almacén y la conformidad de la prestación será otorgada por la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Trujillo teniendo en cuenta la ficha técnica, y las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas.



CONSORCIO FIEBENSA S.A.  
Calle 10 de Agosto N° 1000, Trujillo  
Calle 10 de Agosto N° 1000, Trujillo  
REPRESENTANTE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \text{ O x monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CONSORCIO BUSINESS A&A  
Carrón Rodríguez Adrián Marco  
RESPONSABLE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391  
Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** JR. DIEGO DE ALMAGRO N° 525 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** MZ E2 LOTE 2 PARQUE INDUSTRIAL, LA ESPERANZA, LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los 02 días de diciembre del 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
GERENCIA MUNICIPAL  
*[Firma]*  
Abog. CARMEN ROSA M. CANCHIS COPPOLA  
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO BUSINESS A LA  
*[Firma]*  
Carlos Rafael Abril Flores  
REPRESENTANTE

“EL CONTRATISTA”

